

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 07 de abril de 2021. A despacho del señor Juez informando que el término corregir la demanda se encuentra vencido y la parte demandante allegó memorial con el cual pretendió subsanar la demanda. Documento presentado en tiempo oportunamente.

Notificación auto inadmisorio: 19 de marzo de 2021. **Término para subsanar:** 23, 24, 25, 26 de marzo y 05 de abril de 2021. **Días inhábiles:** 20, 21 y 22 de marzo de 2021. **Vacancia judicial:** del 29 al 4 de abril de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Rad. 1700131100042021-007000
INTER. 0341

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS
(R)

Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **JOSÉ WILLIAM RIVERA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.263.862**, en contra del señor **CAMILO RIVERA LÓPEZ**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 18 de marzo del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 19/03/2021. La

parte demandante presentó escrito con el cual pretendió corregir la demanda en tiempo hábil para ello, pero no fue suficiente.

Dentro del término otorgado, si bien se presentó escrito, este no satisface lo solicitado por el despacho, pues la apoderada de la parte solicitante, no aportó el correo electrónico del demandante ni de su testigo JENNY ALEXANDRA CÁRDENAS LÓPEZ, siendo estos requisitos de demanda tal y como lo establece el artículo 6° Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **JOSÉ WILLIAM RIVERA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.263.862, en contra del señor **CAMILO RIVERA LÓPEZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

089cee32340471192083d587c5bacfe7f697a2bff0fbecbb1244273c677baec

Documento generado en 07/04/2021 03:40:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>